ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E., requiere contratar el **"SERVICIO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO - NARIÑO"**.

El CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E. en uso del Principio de Planeación, recalca la importancia de los estudios previos. El principio de planeación hace referencia al deber de la entidad contratante de realizar estudios previos adecuados con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio; estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas.

Es preciso indicar que, si el futuro contratista no eleva ninguna observación después de conocer los estudios previos para el proceso de contratación directa de servicios profesionales que se pretende contratar, se entiende que en su momento los razonó, analizó y aceptó sin ningún contratiempo, sin que pueda alegar a su favor en la ejecución del Contrato su propia culpa.

Los estudios previos permitirán conocer con claridad a la Empresa Social del Estado los requerimientos relacionados con los precios del mercado y las especificaciones técnicas que señalaran adecuadamente las actividades que debían desarrollar los contratistas en la ejecución de los mismos. De esta manera se pretende que con el análisis debido se proceda a encontrar la persona idónea que desarrolle el objeto del contrato de prestación de servicios profesionales a celebrarse.

De igual manera es de precisar que de conformidad con la Agenda de Trabajo y programación acordados en la prestación de servicios requeridas para la atención integral de los usuarios y beneficiarios del sistema de salud del Municipio de El Tambo (N) y área de Influencia; se procede a realizar los estudios previos que justifican el contrato de Prestación de servicios profesiones, toda vez que de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal H del numeral 2 artículo 2 de Ley 1150 y el Manual de Contratación de la Entidad, no se requerirá pluralidad de ofertas para la celebración de contratos de servicios profesionales.

De igual forma se procederá para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales de la entidad, los que sólo se realizarán cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, lo cual se demuestra con los estudios previos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Empresa Social del Estado CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E., se encuentra constituida como una entidad pública descentralizada del orden Municipal que presta servicios de recuperación de la salud de primer nivel; su objetivo tal como se menciona es la prestación del servicio de Salud y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.

De acuerdo a los principios de eficacia y transparencia, el CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E. se encarga del buen funcionamiento de las diferentes dependencias, por lo tanto y haciendo uso de tales principios, se deben proveer a sus dependencias con las herramientas y personal suficiente e idóneo, que preste el apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera óptima y de ofrecer un servicio eficiente y ágil, mejorando el nivel de relaciones con los ciudadanos.

En la actualidad el CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E., para el desarrollo de sus funciones cuenta con sistemas tecnológicos, los cuales requieren ser actualizados para que posibilite el manejo detallado de algunas actividades; es por esto, que el CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E. se ve en la necesidad de adquirir una actualización que facilite requerimientos legales y operaciones de la Empresa.

Que con el objeto de cumplir y ajustarnos a los principios de la función pública administrativa de acuerdo al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia como son los de eficacia, economía, celeridad, eficiencia, transparencia y publicidad; se requiere el apoyo tecnológico para afianzar los procedimientos contables, presupuestales y tributarios que en ellas se lleva, teniendo en cuenta que no contamos en la actualidad con las herramientas idóneas para llevar un procedimiento eficaz que nos permita facilitar el manejo de información de vital importancia y que servirá como soporte a los informes que deben ser rendidos a los diferentes entes de control.

De conformidad a lo anterior es pertinente y necesario realizar un contrato para la actualización y/o adquisición de requerimientos ajustados a la normatividad legal vigente, agilizando con ello los procesos de la entidad, enfocados hacia una óptima gestión y ejerciendo el control administrativo y financiero de la entidad pública; lo que implica que por ser entidad del Sector Público esté obligada a la rendición de cuentas, sobre la gestión eficiente de los recursos públicos, el mantenimiento del patrimonio público y la consecución de los fines del Estado, lo cual se convierte en derecho de los ciudadanos.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con el CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E., al **"SERVICIO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO - NARIÑO"**, según Agenda de Trabajo y programación acordados en la prestación de servicios requeridas para la atención integral de los usuarios y beneficiarios del sistema de salud del Municipio de El Tambo (N) y área de Influencia.

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

2.2. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
F - SERVICIO	80	8011	801116	80111600	Servicios de personal temporal

3. ANÁLISIS DEL SECTOR:

De conformidad con lo dispuesto en el art. Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015 la Empresa Social del Estado procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

- **PERSPECTIVA LEGAL:** Numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

- **PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:** Con el propósito de observar lo dispuesto en el art. Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, y cumplir con la guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado y/o sector privado.

  La contratación de estas personas es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de educación, formación habilidades y experiencia.

  La Empresa Social del Estado ha requerido y seguirá requiriendo servicios, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, y en este caso en particular, requiere de personas naturales y/ o jurídicas, para ejercer la labor contratada.

  Las aptitudes que debe tener la persona objeto de la contratación se corroborarán verificando los soportes respectivos. Esto permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implique la ejecución del contrato.

  - **PERSPECTIVA FINANCIERA** Durante la vigencia del contrato, se cancela por prestación efectiva del servicio la suma de **SEICIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MDA/CTE. ($655.000.oo)** y previa aprobación del mismo por parte del supervisor y/o interventor del contrato, cotejando las obligaciones y/o compromisos consignados en el mismo.

Los honorarios se pactan atendiendo el histórico de las contrataciones realizadas con anterioridad por la Entidad, se suscribieron esta clase de contratos en la modalidad de contratación directa, contando con la persona idónea para efectuar el servicio y de esta forma pudo satisfacer la necesidad de una manera adecuada.

- **ANÁLISIS DEL RIESGO.** Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el numeral 13 TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS del presente estudio previo.

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA: El objeto del contrato implica que El Contratista desarrolle las actividades y obligaciones que se especifican a continuación:
1. Prestar sus servicios Profesionales desplegando todo su conocimiento y experiencia con el fin de ofrecer el servicio de **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL CENTRO HOSPITAL SAN**

LUIS E.S.E DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO - NARIÑO, de conformidad a los estudios previos y a la propuesta presentada. **2.** Soporte técnico y acompañamiento para realizar cualquier ajuste. **3.** Presentar los respectivos informes relacionados con el objeto del contrato. **4.** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para cumplir el objeto de este contrato. **5.** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. **6.** Colaborar con el mantenimiento de los bienes muebles, enseres, infraestructura y equipos de las dependencias donde cumpla el objeto del contrato. **7.** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación. **8.** El contratista está obligado a afiliarse por sus propios medios y recursos a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) durante la ejecución del presente contrato. **9.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, de toda novedad o situación que implique modificaciones, suspensiones, prorrogas y demás aspectos que alteren la normal ejecución del contrato. **10.** Suscribir las actas de inicio, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación del contrato, cuando fueren necesarias. **11.** Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. **12.** El Contratista no podrá ceder o subcontratar el contrato sin la autorización del ordenador del Gasto. **13.** El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. **14.** Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería Municipal. **15.** Todas las demás funciones inherentes a la prestación del servicio contratado y las que le encomiende el supervisor del contrato.

4. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA INVOCADA: Marcar con (x) la causal de contratación directa que corresponda.

SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS:___X___ URGENCIA MANIFIESTA: _____ INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES:_____ CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS:_____ ARRENDAMIENTO Y ADQUISICIÓN DE INMUEBLES:_____

4.1 ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA:

De conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación del el CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E. del Municipio de El Tambo (N), el contrato que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, NO REQUIERE DE ACTO ADMINISTRATIVO que justifique la contratación directa.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL INVOCADA:

La selección de EL CONTRATISTA es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el Manual de Contratación por tratarse de un Contrato para la Prestación de Servicios Profesionales. Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.
Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán,

discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

De conformidad con el inciso 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el articulo 2 numeral 4 literal h de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección es la contratación directa y la clase de contrato es la prestación de servicios, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en esta normatividad, la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y artísticos, puede ser contratada por la Entidad directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada, sin que sea necesario obtener varias ofertas.

Es así como la ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3 dispone sobre los contratos estatales lo siguiente: Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Por su parte la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal h, dispone sobre las modalidades de selección: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; El literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 señala entonces como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales; en la referida causal de contratación directa se diferencian los servicios profesionales, de los de apoyo a la gestión; así como los vinculados a la ejecución de trabajos artísticos intuito personae.

Estas disposiciones son aplicables de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, por medio del cual se aprobó las normas que establecen el régimen de contratación para la Empresa.
Es así como para la ejecución del Objeto contractual, se requiere de conocimientos especializados y revisada la planta de personal de la Empresa se puede certificar que no existe el personal aquí requerido, y por tanto estas actividades no se las puede realizar con personal de planta, siendo necesario acudir a la contratación de estos servicios.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El Valor del Contrato es de **SEICIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MDA/CTE. ($655.000.oo)**

Para determinar el valor estimado del contrato, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, las actividades que se deben ejecutar, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar la persona que se requiere para cubrir la necesidad contractual y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y los costos de legalización del respectivo contrato.

Así mismo para determinar el precio del presente contrato, se tiene en cuenta precios de mercado, contratos suscritos por la Entidad, al igual que contratos realizados por otras entidades con objetos y/o actividades similares, de conformidad con la información que registra el SECOP.

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago del presente Contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000868, expedido el 01 de septiembre de 2026**, por el Subgerente Administrativo y Financiero, con cargo a los rubros presupuestales:

CUENTA	NOMBRE	VALOR
2.4.5.02.08.004	OTROS GASTOS GENERALES POR ADQUISICION DE SERVICIOS	**($655.000.oo.)**

7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato al finalizar a satisfacción el objeto contractual, previo el cumplimiento de los requisitos administrativos y la certificación expedida por la Gerente y/o supervisor del contrato designado por el CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E, en donde conste la prestación del servicio a satisfacción por parte del CONTRATISTA.

8. ANALISIS DE GARANTÍAS A REQUERIR: Atendiendo a lo dispuesto en el Manual de Contratación y en el inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se requiere la constitución de garantías, teniendo en cuenta el objeto del contrato, la cuantía y la forma de pago.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de Ejecución del presente contrato será de **NOVENTA (90) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. El soporte técnico será ofrecido hasta el día 28 de febrero de 2026.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E. de El Tambo (N), donde se requiera y lo solicite el Supervisor del contrato.

11. SUPERVISOR:

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción

y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

La supervisión del contrato está a cargo del Gerente y Sub Gerente Administrativa y Financiera del el CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E., quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarles toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Para la selección del Contratista, se tendrá en cuenta que cumpla con el siguiente perfil:

- Personas Jurídicas. Si el contratista es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o copia del certificado expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Su objeto social deberá permitir la realización de la prestación de servicios objeto de la contratación.

- Personas Naturales. Si el contratista es una persona natural, deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía y en el evento en que se encuentre obligada a la inscripción como comerciante adjuntar el certificado de matrícula mercantil expedido vigente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el evento en que la naturaleza de este contrato se requiera.

Para la ejecución del contrato, se requiere de se demuestre la idoneidad y experiencia requerida, la cual se certificará con los siguientes documentos:

- Formato Único Hoja de Vida Persona Natural o jurídica, acompañada de los documentos y certificaciones que acrediten formación académica y experiencia.
- Formato de declaración juramentada de Bienes.
- Copia de la Cédula de ciudadanía.
- Cámara de Comercio.
- Copia libreta militar. (Si fuere el caso)
- Certificado de verificación de antecedentes de policía, disciplinarios y fiscales.
- Certificado de Medidas Correctivas.
- Copia del RUT.

- Soportes seguridad social.

13. TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: La Empresa Social del Estado CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E. entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma.

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos son:

RIESGO GENERAL	OBSERVACIONES	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
		E.S.E	CONTRATISTA
FINANCIEROS	Financiamiento del contrato (contratista)		**x**
OPERACIONALES	Accidentes de trabajo y o enfermedad profesional		**x**
OPERACIONALES	Falta de calidad en el servicio prestado (contratista)		**x**
OPERACIONALES	Mora en el pago por parte dela ESE, ausencia de disponibilidad presupuestal por parte de la entidad.	**x**	
OPERACIONALES	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato (ESE)	**x**	
REGULATORIOS	Incremento de impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad objeto del contrato (ESE)		**x**

MITIGACIÓN	
RIESGOS FINANCIEROS	**Contratista**: por ser contrato de prestación de servicios profesionales, el contratista financia su afiliación al sistema de seguridad social integral.
RIESGOS OPERACIONALES	**Contratista:** se requiere que el contratista garantice la calidad de trabajo, accidentes de trabajo y enfermedades. **ESE:** de conformidad con la norma deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y PAC suficiente que garantice los pagos.
RIESGOS REGULATORIOS	**Contratista:** asumirá los incrementos en impuestos establecidos por la administración que afecte el contrato de prestación de servicios

14. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES: Por tratarse de una contratación directa la presente contratación no se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio.

HENRY LEITON CERON
GERENTE CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E.
El Tambo - Nariño

Proyectó: *Camilo Andrés Zambrano Eraso*
Asesor Jurídico - Contratación.

Aprobó: *Cristian R. Pabón Delgado.*
Sub Gerente Administrativo y Fto.